

EL FUTURO ES HUMANO

PLAN NACIONAL

Multimodal 2025

Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Alegría + Aprendizaje

01



EL FUTURO ES HUMANO

Comunidad Nacional de Conocimiento en

Medicina Preventiva y del Trabajo

Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Sabiduría + Alegría + Aprendizaje



Positiva Prevención



Hacienda

SESIÓN 4:

COMPRENSIÓN INTEGRAL DEL BROTE DE FIEBRE AMARILLA EN COLOMBIA, SUS IMPLICACIONES, MARCO LEGAL Y REGULATORIO DELINEADO EN LA CIRCULAR NO. 0045



CRISTIAN ALONSO RAMÍREZ

COMUNIDAD NACIONAL DEL CONOCIMIENTO DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

 cristianalonso_r@hotmail.com

 3165292972

MÉDICO UNIVERSIDAD NACIONAL POSTGRADO SALUD OCUPACIONAL UJTL.
MAESTRÍA DE EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN INVESTIGACIÓN CUALITATIVA U
DE LA SABANA. DIPLOMADO PROMOCIÓN DE LA SALUD CIP-SALUD, U. DE
ANTIOQUIA, EVES - ESPAÑA ASESOR INTERNACIONAL DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ Y ORIGEN, CERTIFICADOR DE DISCAPACIDAD, PROFESOR DE
POSTGRADO Y MAESTRÍA U EXTERNADO DE COLOMBIA, U NACIONAL UDES,
UJTL, U DE CUENCA ECUADOR



Ruta de conocimiento



Ruta de conocimiento



Ruta de conocimiento



SESIÓN 11:
TRABAJADORES EN
SITUACIÓN DE
DISCAPACIDAD, RETOS EN
LAS EMPRESAS

SESIÓN 12:
RETOS PARA MEDICINA
PREVENTIVA Y DEL TRABAJO POR EL
CAMBIO CLIMÁTICO

SESIÓN 13:
COMO REALIZAR Y
PROMOVER LA SALUD VISUAL
EN LAS EMPRESAS

SESIÓN 14:
IMPORTANCIA DE LOS
REFRIGERIOS EN MEDICINA
DEL TRABAJO Y LA
PRODUCTIVIDAD

SESIÓN 15:
RETOS DE LA PROTECCIÓN
PARA LA PIEL EN TRABAJOS
BAJO TECHO Y AL AIRE LIBRE

EVALUÉMONOS



Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Gratitud + Ética y sostenibilidad

**“Vacunar significa salvar
vidas, significa un futuro
mejor”**

AUTOR: OMS

CONTENIDO



01

¿Qué es la fiebre amarilla.



02

Legislación aplicable.



03

Circular 045
Responsabilidades de las
partes.



OBJETIVOS

01

Definición de la fiebre amarilla
Agente causal .

02

Revisión de la legislación
aplicable y resumen de
cada una con vigencia.

03

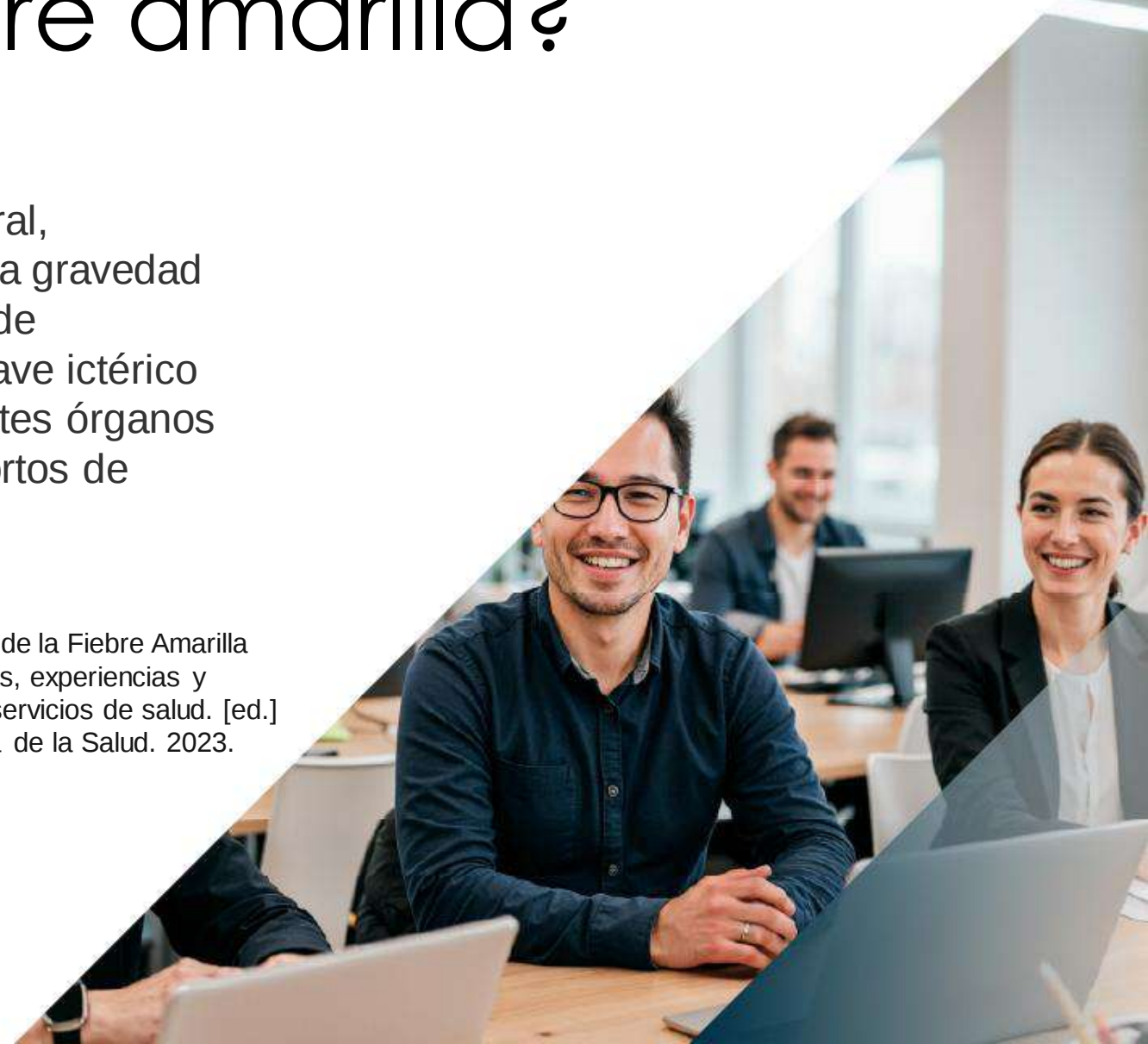
Circular 045 y
responsabilidades de los
diferentes actores

¿Qué es la fiebre amarilla?

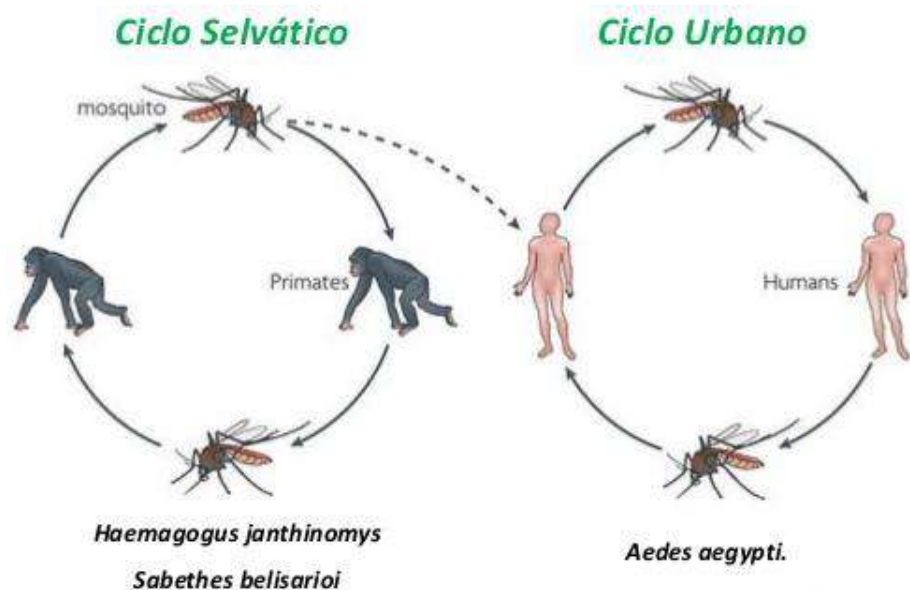
La Fiebre Amarilla (FA) es una enfermedad viral, infecciosa, de inicio súbito y curso agudo, cuya gravedad puede variar entre una infección subclínica o de sintomatología leve hasta una enfermedad grave icterico hemorrágica; que puede comprometer diferentes órganos y llevar al paciente a la muerte en periodos cortos de tiempo.



OPS, OMS. Manejo Clínico de la Fiebre Amarilla en la Región de las Américas, experiencias y recomendaciones para los servicios de salud. [ed.] Organización Panamericana de la Salud. 2023. págs. 1-36.



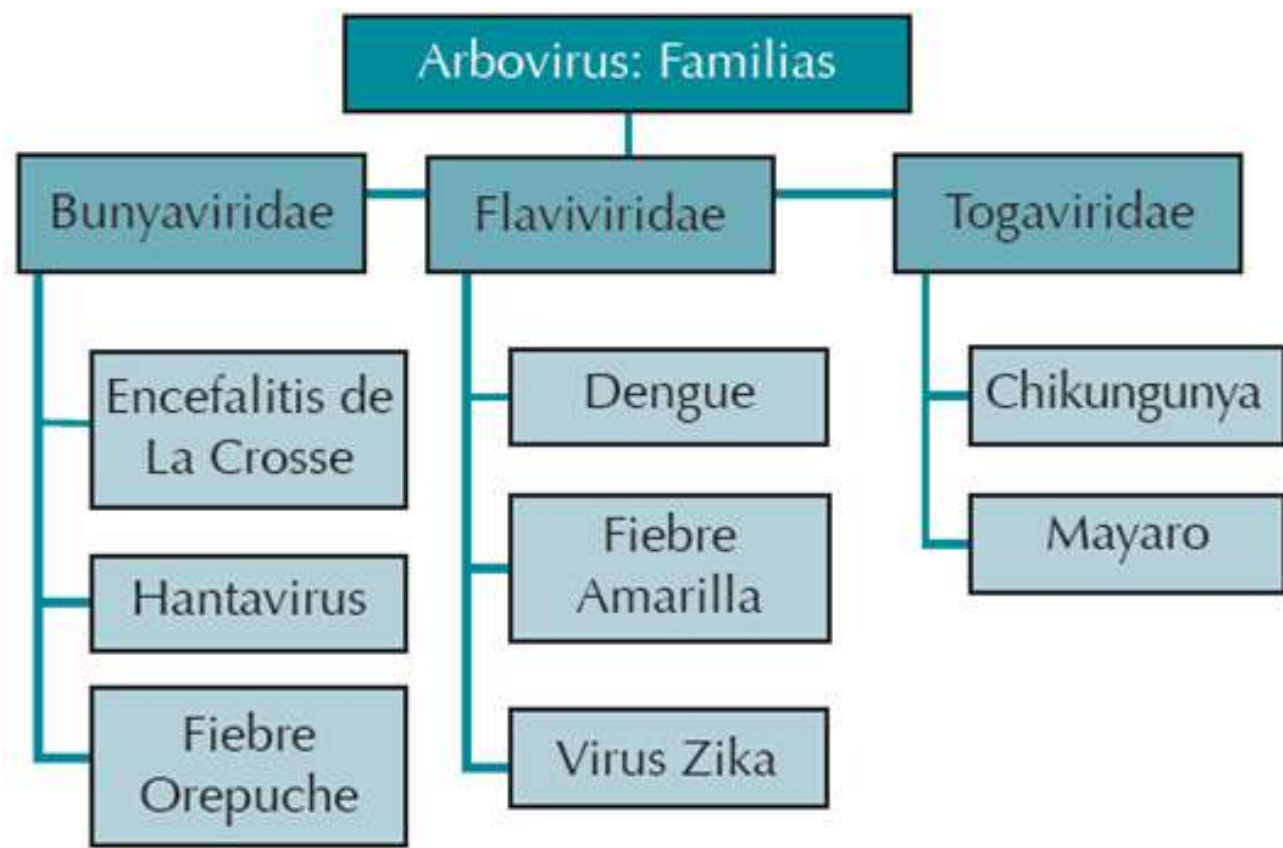
El virus de la FA es un arbovirus del género *Flavivirus* transmitido por mosquitos de los géneros *Aedes* relacionado con transmisiones urbanasy *Haemagogus* y *Sabethes* relacionado con transmisión selvática,



<https://bit.ly/3H3BYwU> - <https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Informesdeevento/FIEBRE%20AMARILLA2020.pd>

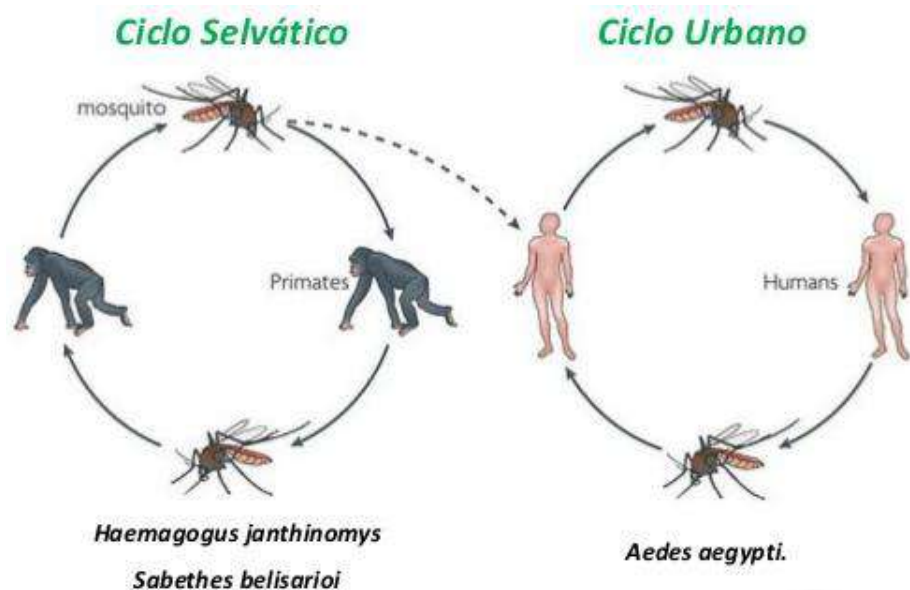


Arbovirus



La Fiebre Amarilla es de alto poder epidémico y letalidad mayor de 50%, considerándose entre las más altas de las enfermedades transmisibles e inmunoprevenibles.

Dado su poder epidémico y de letalidad con medida preventiva a través de la vacuna, se considera como evento de Interés en Salud Pública Internacional en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de 2005



Expedición y socialización de lineamientos / Circulares:

- Circular 018 del 2024 ([Derogada por la Circular 012 de 2025](#))
- Circular 002 de 2025 Enero 27 2025 Tolima 60- 69 años
- Circular 005 de 2025 18 febrero 2025: Tolima > 70 años
- Circular 012 (deroga las circulares 018 y 005) 3 Abril 2025: País
Lineamiento técnico y administrativo para la jornada nacional de vacunación contra la FA Agosto 2024.
- Lineamiento para la transmisión de FA, Dengue y otras Arbovirosis ante actividades de ferias y fiestas.
- Lineamiento atención clínica integral de la FA en Colombia 2024 y 2025
- Resolución 691 Abril 16 2025: Emergencia Nacional: 16 abril 2025
- Plan nacional de movilización e intensificación para vacunación FA Abril 2025 pendiente



Circular 018 del 2024 (Derogada por la Circular 012 de 2025)

PARA

- GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, ENTIDADES ADAPTADAS, ENTIDADES QUE ADMINISTRAN LOS RÉGIMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS) Y FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

DE

- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**ASUNT
O**

- DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RESPUESTA ANTE LA SITUACIÓN DE ALERTA Y EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR FIEBRE AMARILLA Y SE ACTUALIZA LA CIRCULAR NÚMERO 018 DE 2017 CON RELACIÓN A LA EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL O CARNE NACIONAL DE VACUNACIÓN.
FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2024.

Fiebre amarilla



Circular Externa 002 de 2025

La Circular Externa 002 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social en Colombia, específicamente para el Tolima, tiene como objetivo fortalecer las coberturas de vacunación contra la fiebre amarilla en la población de 60 a 69 años, y más, en áreas de alto riesgo. Esta medida se implementa como una respuesta a la situación de emergencia sanitaria y para proteger a la población susceptible a la enfermedad.

Circular Externa 005 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social

La Circular Externa 005 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, relacionada con la vacunación contra la fiebre amarilla en el departamento del Tolima, no especifica medidas diferenciadas para personas mayores de 70 años. La circular sí incluye indicaciones sobre la importancia de la vacunación para todas las personas susceptibles de 9 meses y más años en el corredor endémico, y para la población de 1 a 59 años en el resto del departamento, además de medidas para la detección y seguimiento de eventos adversos tras la vacunación.

CIRCULAR 012 DE 2025 (Abril 03) (deroga las circulares 018 y 005) 3 Abril 2025: País Lineamiento técnico y administrativo para la jornada nacional de vacunación contra la FA Agosto 2024.

PARA

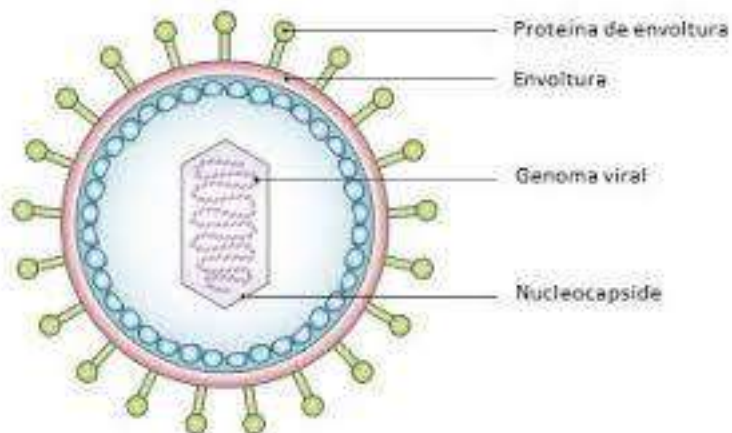
- GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD, EPS, ENTIDADES ADAPTADAS, ENTIDADES QUE ADMINISTRAN LOS REGIMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN, IPS DE SALUD - IPS Y FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

DE

- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO

- DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RESPUESTA ANTE LA SITUACIÓN DE ALERTA Y EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR FIEBRE AMARILLA Y SE ACTUALIZA LA CIRCULAR [018](#) DE 2017 CON RELACIÓN A LA EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL O CARNE NACIONAL DE VACUNACIÓN Y DEROGA LA CIRCULAR [018](#) DE 2024 Y [005](#) DE 2025.



Lineamiento para la prevención de la transmisión de fiebre amarilla, dengue y otras arbovirosis ante actividades de ferias, fiestas u otras actividades con aglomeración focalizada y afluencia simultanea multiespacial

Dirección de Promoción y Prevención

Subdirección Enfermedades Transmisibles



Lineamiento para la atención clínica integral de la Fiebre Amarilla en Colombia

Versión 2, Subdirección de Enfermedades transmisibles, Grupo de Gestión Integrada de Enfermedades Endemo-epidémicas, 2025.

EMERGENCIA SANITARIA



Resolución 691 del 16 de abril de 2025

Detalles adicionales:

Motivo:

- La resolución se emite ante la creciente amenaza de la fiebre amarilla y con el objetivo de contener la propagación de la enfermedad.

Alcance:

- La emergencia sanitaria se declara en todo el territorio nacional.

Medidas:

- Se establecen medidas como la vacunación masiva, el control de vectores, el fortalecimiento de los servicios de salud y la implementación de estrategias de vacunación por sectores.

Estrategias de vacunación:

La resolución también incluye estrategias de vacunación específicas para diferentes sectores como educación, salud y fuerzas militares.

Reportes:

- La comunidad y los entes territoriales deben reportar casos sospechosos o muertes de animales, así como cualquier situación que impida la vacunación.

Objetivo:

- La declaratoria de emergencia sanitaria y las medidas adoptadas buscan proteger a la población y fortalecer la capacidad de respuesta del sistema de salud.

La Resolución 691 del 16 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional debido a la circulación activa del virus de la fiebre amarilla. La resolución establece medidas para prevenir y controlar la enfermedad, incluyendo vacunación masiva, control de vectores y fortalecimiento de los servicios de salud.

**Fiebre
Amarilla**



Plan nacional de movilización e intensificación para la vacunación contra la Fiebre Amarilla

El plan incluye las siguientes acciones:

- **Ampliado el rango de edad para la vacunación:** Se vacuna a partir de los 9 meses de edad e incluye a personas mayores de 59 años.
- **Movilización masiva en municipios afectados:** Se realizan campañas de vacunación en municipios de alto y muy alto riesgo.
- **Verificación de antecedentes vacúnales:** Se identifica a la población susceptible para garantizar la cobertura.
- **Priorización de grupos clave:** Se vacuna al personal de salud y a los miembros de los comités de gestión de emergencias.
- **Vacunación masiva:** Se implementan tácticas para lograr cobertura rápida y alta.
- **Vacunación en puestos fijos y móviles:** Se habilitan puntos de vacunación para facilitar el acceso.

Recomendaciones adicionales:

- **Aclarar dudas y mitos:** Se deben realizar actividades de educación y comunicación para erradicar mitos sobre la FA y promover la vacunación.
- **Reportar casos sospechosos:** La comunidad debe reportar casos sospechosos de FA a las

Vacunarse antes de viajar:

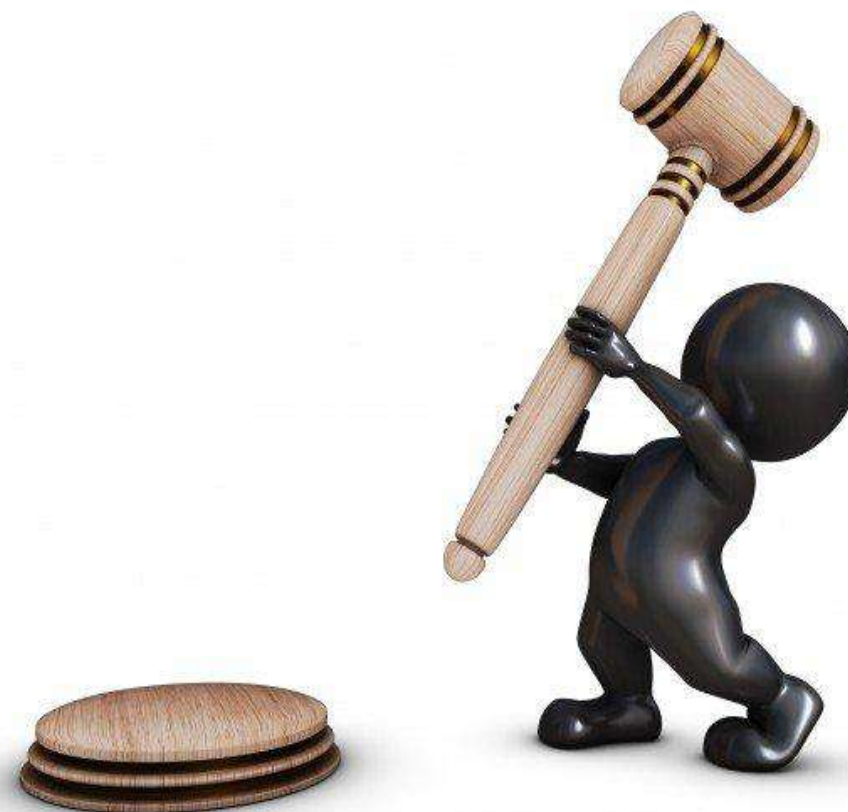
- Los viajeros que se dirijan a zonas de riesgo deben vacunarse 10 días antes de viajar.

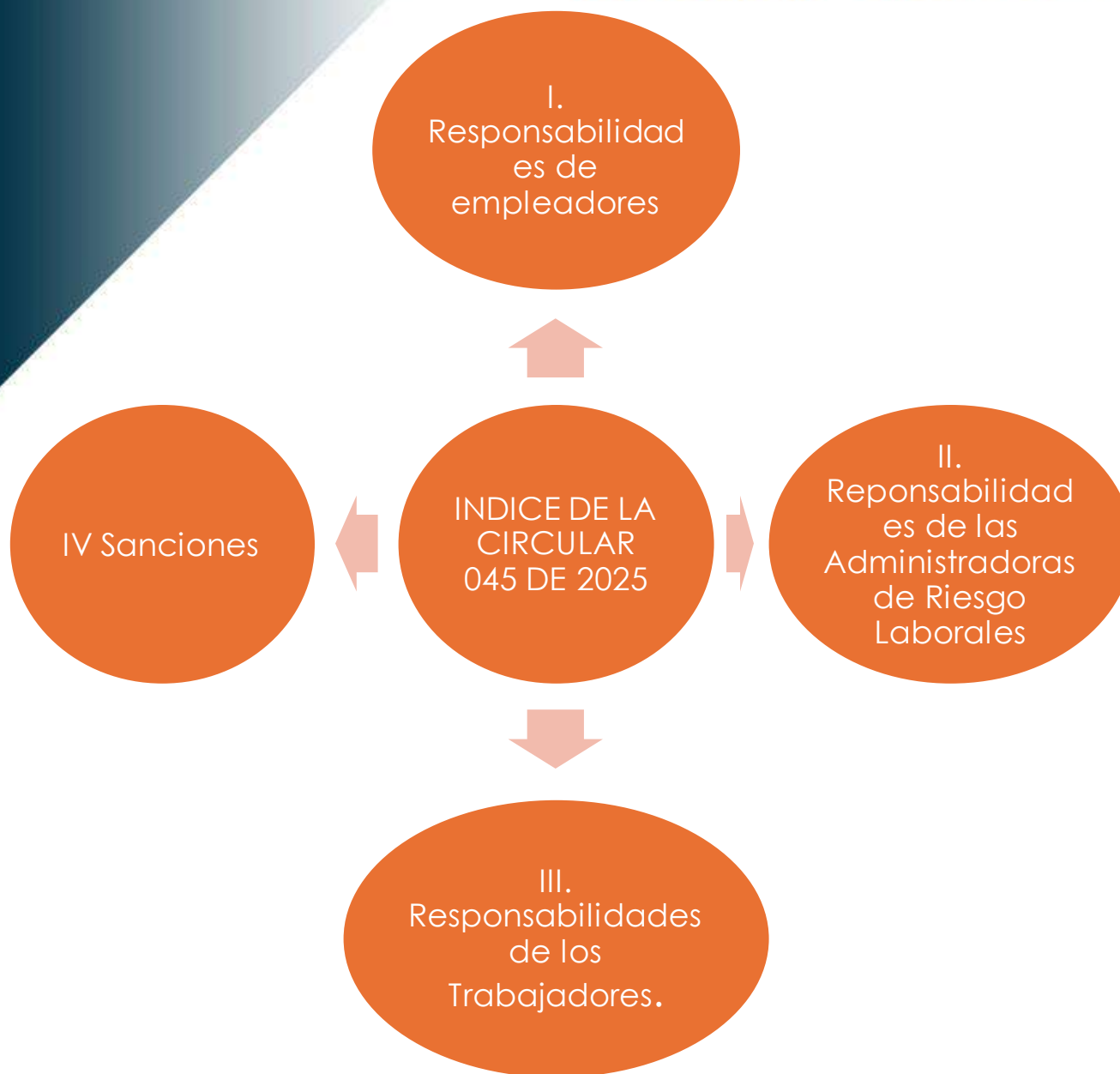


Circular 045

Bogotá, 22 de abril de 2025

PARA:	ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, RAMA LEGISLATIVA, RAMA JUDICIAL, ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ÓRGANOS DE CONTROL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPLEADORES PRIVADOS, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, CONTRATANTES, CUENTA PROPIA, TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES Y POBLACION GENERAL.
DE:	MINISTRO DEL TRABAJO.
ASUNTO:	ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES PARA LOS Y LAS TRABAJADORAS ANTE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DEL VIRUS DE LA FIEBRE AMARILLA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 691 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.





RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

1. Implementar mecanismos de educación, comunicación e información para las y los trabajadores, que aporten a la reducción de factores de riesgo generados la exposición al brote de fiebre amarilla, que transmitan mensajes relevantes, oportunos, comprensibles y precisos acerca de la promoción de la salud.

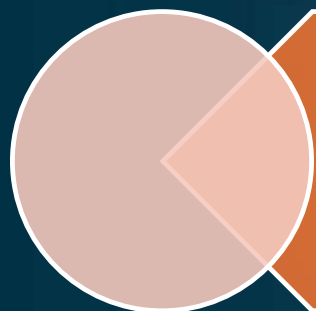
2. Capacitación y sensibilización a las y los trabajadores sobre modos de transmisión, los síntomas de la fiebre amarilla, las acciones a seguir en caso de exposición o sospecha de contagio y medidas de prevención.

3. Entrega, capacitación y seguimiento al uso adecuado de elementos de protección personal necesarios para la contención del brote.

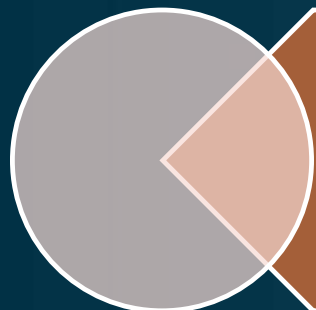
4. Diseñar e implementar un protocolo con acciones para el control de vectores que incluya: eliminar criaderos de mosquitos en las áreas de trabajo, eliminación de recipientes con agua estancada, limpieza regular de los espacios y fumigación.



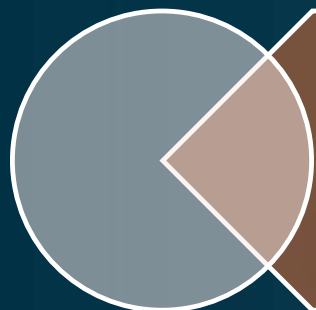
RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



5. Establecer un protocolo de vigilancia para detectar síntomas relacionados con la fiebre amarilla. Cuando las y los trabajadores presente fiebre, dolor muscular, náuseas o síntomas similares se debe remitir inmediatamente a su IPS y en caso del que caso sea confirmado, se deberá reportar a la ARL y EPS.



6. En las Zonas de influencia declaradas por el Gobierno Nacional, en la [Resolución 691 de 2025](#), los empleadores deberán priorizar el Riesgo Biológico el cual deberá ser actualizado en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, estableciendo los controles requeridos.



7. Implementar un protocolo de intervención en la salud mental frente a la incertidumbre, el temor, la preocupación, la ansiedad del contagio del brote del virus de la fiebre amarilla; ya que esto puede producir un impacto psicológico en la población trabajadora generando un alto nivel de estrés el cual puede llevar alteraciones de salud mental, tales como:

- a) Cambios en el estado de ánimo (depresión, ansiedad y excesiva felicidad) crisis emocionales.
- b) Cambios en el comportamiento tales consumos de sustancias psicoactivas, agresividad, reacciones emocionales negativas, violencia intrafamiliar, entre otras. Y así mismo se puede evidenciar el impacto psicológico que produce a las y los trabajadores que vivan un duelo generado por la pérdida de algún familiar o persona allegada a causa del virus del brote de la fiebre amarilla.

RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



8. Los empleadores públicos y privados deben atender las orientaciones, recomendaciones y asesorías que realicen las Administradoras de Riesgos Laborales y el Ministerio de Salud y de Protección Social.



9. La ruta establecida de identificación de población susceptible e implementación de estrategias de vacunación se realizará conforme a lo establecido en la [Resolución 691 de 2025](#) del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que modifique adicione o sustituya, sin que la vacunación sea la única estrategia para control del riesgo en los ambientes laborales.



10. Implementar acciones de vigilancia de la salud en el trabajo, para el control del brote del virus de la fiebre amarilla, el ausentismo laboral por enfermedad, la protección y promoción de la salud de las y los trabajadores, asegurando espacios seguros y saludables.

II. RESPONSABILIDADES DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES

Las ARL deben desarrollar acciones de prevención e intervención en concordancia con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior, las Administradoras de Riesgos Laborales, en el marco de sus responsabilidades, deberán desarrollar entre otras, las siguientes actividades:

- 1. Realizar campañas y espacios de capacitación a las empresas públicas y privadas, sobre acciones destinadas a la reducción del brote del virus de la fiebre amarilla.
- 2. Capacitar y sensibilizar a los empleadores públicos y privados y trabajadores afiliados, frente a la salud mental que puede generar, la incertidumbre, el temor, la preocupación, la ansiedad del contagio del brote del virus de la fiebre amarilla.
- 3. Adelantar acciones de asesoría y asistencia técnica a los empleadores públicos y privados y trabajadores sobre los peligros relacionados con riesgo biológico en especial, con el brote de la fiebre amarilla; incluyendo la divulgación de los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.

III. RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS TRABAJADORES.

RESPONSABILIDADES

- 1. Las y los trabajadores deben cumplir con las medidas y lineamientos adoptadas en los centros de trabajo por el empleador o contratante.
- 2. Asistir a las capacitaciones realizadas por empleador o contratante o la Administradoras de Riesgos Laborales.
- 3. Utilizar los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos.
- 4. Suministrar información clara y veraz de su estado de salud; si presenta síntomas como fiebre, dolores musculares, náuseas o cualquier signo sospechoso de fiebre amarilla, o si detectan criaderos de mosquitos en su entorno laboral.
- 5. En caso de sospecha, presentar síntomas o tener diagnóstico confirmado, se debe informar al empleador de forma inmediata y seguir el protocolo definido.

IV. SANCIONES.



El incumplimiento de lo previsto en la normativa legal vigente será sancionado conforme a lo establecido en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, parcialmente modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 y por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 11 del Título 4, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Es por ello, que la competencia para adelantar las investigaciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes recae en las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, conforme a los términos del artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, sin perjuicio del ejercicio del poder preferente previsto en el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012.

BIBLIOGRAFÍA

- A.C.S.M. Position Stand. Exercise and fluid replacement. Med Sci Sports Exerc. 2013 . Review
- American Dietetic Association. Dietistas of Canada and the A.C.S.M. Position Stand. Am Diet. Assoc. 2012.
- <https://centromedicoabc.com/revista-digital/efectos-de-la-deshidratacion-en-el-rendimiento-laboral/>

EVALUÉMONOS



Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Gratitud + Ética y sostenibilidad



PREGUNTAS

Recuerda que POSITIVA tiene para ti:



<https://posipedia.com.co/>



Cursos virtuales



Artículos



Audios



Juegos digitales



OVAS



Guías



Mailings



Videos



¿Quieres profundizar tus conocimientos y potenciar tus competencias en SST?

¡Capacítate y fortalece la seguridad de tu empresa!

CURSOS

**VIRTUALES SG-SST
DE 50 Y 20 HORAS**

Escanea e insíbete



Para trabajadores de todas las empresas, áreas y sectores.

¡TE ESPERAMOS!



Síguenos en Whatsapp

1

Escanea el Código QR con tu celular.



2

Síguenos y entérate de todas las actualizaciones de nuestro Plan Nacional de Educación.



3

¡Recuerda!

El canal lo encuentras en la pestaña de Novedades de tu Whatsapp



¡Síguenos en nuestra COMUNIDAD EDUCATIVA!



Escanea el código QR para entrar
a nuestro Canal de Whatsapp